

MONEDA Y GUERRA CIVIL ESPAÑOLA: DELITOS MONETARIOS

Carolina Corporales Leal
Licenciada en Historia (UCM)

Resumen. Durante la Guerra Civil española la escasez monetaria fue determinante para la utilización de recursos que en circunstancias normales no son contemplados en la fabricación de moneda, y que por la situación de necesidad y emergencia se tuvieron que poner en práctica. Al mismo tiempo, los delitos monetarios adquirieron mayor gravedad, ya que se impusieron las prohibiciones del uso de numerario del bando contrario. La revisión del sistema monetario durante este periodo, con especial atención al fraude y delitos cometidos contra el mismo, es el objeto principal de este trabajo.

Abstract. During the Spanish Civil War, monetary shortage was determinant for the use of resorts which, under normal circumstances, are not considered in coinage, but due to the emergency situation were to be put on practice. At the time, monetary fraud acquired greater seriousness, since bans on the use of cash from the other side were mutually imposed. This article aims to revise the currency system during this period, paying special attention to monetary fraud.

Palabras clave: moneda, delitos monetarios, España, Guerra Civil, Causa General.

Key Words: coin, monetary fraud, Spain, Civil War, General Cause.

Para citar este artículo: CORPORALES LEAL, Carolina, “Moneda y Guerra Civil española: delitos monetarios”, en MUÑOZ SERRULLA, María Teresa (Coord.), *Estudios de Historia Monetaria*, Ab initio, Núm. Extraord. 1 (2011), pp. 169-202, disponible en www.ab-initio.es

INTRODUCCIÓN

Con la Guerra Civil sobrevino una situación que se puede definir de caos monetario, complicándose el propio sistema económico con las emisiones por parte de los dos bandos en los que quedó dividido el territorio español. En un contexto bélico como en el que se encontró inmerso España durante la Guerra Civil la perenne escasez de circulante hizo que se tomaran medidas de urgencia como las conocidas emisiones de emergencia. La necesidad de numerario hizo que, en muchos casos, se incurriera en delitos monetarios, que fueron desde la utilización de moneda prohibida hasta la falsificación de la misma.

A lo largo de la historia, la moneda se ha convertido en una herramienta fundamental para el poder emisor como arma propagandística, y el derecho exclusivo de emisión de los gobiernos les ha permitido elegir qué elementos se introducían en las imponentas monetarias, elementos que no se elegían al azar, sino que eran fruto de decisiones sopesadas y debían plasmar de forma clara el mensaje que el gobernante quería transmitir a los usuarios. Dichos mensajes eran en muchos casos verdaderos programas políticos de los monarcas como, por ejemplo, los de época Moderna. Servían para reflejar la autoridad del gobernante, reclamaciones territoriales (heráldica de Carlos I en su moneda en el enfrentamiento con Francisco I)¹, legitimaciones dinásticas (emisiones monetarias durante la guerra civil castellana en la época bajomedieval o las emisiones castellanas del archiduque Carlos durante la guerra de Sucesión española que le enfrentó a Felipe V)², reivindicación de independencias (moneda insurgente durante los movimientos independentistas americanos)³ y, por supuesto, las emisiones que tuvieron lugar durante la Guerra Civil española.

En este periodo ambos bandos enfrentados pusieron en funcionamiento su propia moneda y prohibieron la del enemigo. Fueron unas emisiones marcadas por la precariedad económica y la escasez de medios técnicos, pero siempre manteniendo el poder propagandístico que proporciona la moneda a su emisor.

En el presente estudio se incluye el análisis de documentación perteneciente a los Tribunales Populares y Jurados de Urgencia de la Guardia de Madrid de la Causa General por medio de dos ejemplos en los que las acusaciones por delitos monetarios son el tema principal. Con ellos se demuestra que las penas que se apuntaban en la legislación no eran meras amonestaciones, sino que lo que se pretendía era la imposición de castigos ejemplares con la finalidad de que no se diesen muchos delitos de este tipo.

I. CONTEXTO HISTÓRICO

La Guerra Civil Española (1936-1939) ha sido el periodo más convulso de la Historia Contemporánea de España. Su inicio tuvo lugar el 17 de julio de 1936, momento en el que se produjo un golpe de Estado militar en Marruecos contra el gobierno de la Segunda República. Allí asumió el mando el General Franco, quien ya había protagonizado una insurrección en Canarias. Desde el 18 de julio, ante el fracaso del golpe que había proyectado Emilio Mola, la sublevación se extendió a

¹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, "Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVI" en GALENDEZ DÍAZ, Juan Carlos (Dir.), *IV Jornadas Científicas sobre Documentación en España e Indias durante el siglo XVI*, Madrid, 2005, p. 415.

² DE FRANCISCO OLMOS, José María, "Propaganda Política en la moneda de los Borbones (1700-1868)" en GALENDEZ DÍAZ, Juan Carlos, DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier (Dirs.), *VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, 2007, p. 184.

³ *Ibidem*, p. 213.

toda la Península dando lugar a una guerra civil totalizadora que la diferenciaría de los fascismos italiano y alemán⁴. Este hecho sucedió así por la falta de unidad en el ejército insurrecto, pues el golpe sólo había triunfado en Galicia, la Meseta Norte, Navarra y Aragón gracias a la capacidad de reacción de las fuerzas populares. Pero no logró triunfar en las grandes ciudades y centros industriales.

Después de tres días cruciales, España quedó dividida en dos bandos sin que en un principio fuera fácil intuir cuál sería el vencedor, debido a que las fuerzas en uno y en otro se encontraban bastantes equilibradas. En términos geográficos, la zona bajo el control de los militares sublevados ocupó dos amplias regiones: el sur y el norte peninsular. Por su parte, la zona republicana se encontraba en el Pirineo, región muy importante desde el punto de vista estratégico por la facilidad de la comunicación con Francia. Además, dominaba la costa Mediterránea y buena parte de la Atlántica.

El 1 de octubre de 1936 se nombraría a Franco Jefe del Estado, unificándose bajo su mando toda la zona autoproclamada nacional. Desde este momento, las leyes franquistas se fueron promulgando en sus territorios de dominio, hecho muy importante para el posterior devenir del régimen. De noviembre a marzo de 1937 hubo una gran ofensiva contra la capital que fracasó, por lo que el ejército comandado por Franco partió hacia el norte, donde fue ocupando diferentes lugares ante la incapacidad de resistencia de los ejércitos republicanos. En diciembre de ese mismo año se desarrolló la batalla de Teruel en la que tras una victoriosa ofensiva republicana llegó la cruenta contraofensiva franquista de recuperación del frente⁵.

La fachada Mediterránea era uno de los grandes bastiones de fuerza republicana, como anteriormente ya se ha señalado, razón por la que las tropas franquistas, en abril de 1938, se abrieron paso hasta Valencia con el fin de escindir en dos el territorio que se mantenía fiel a la República, dificultando de esta forma su resistencia. Una vez logrado su objetivo tuvo lugar la batalla del Ebro, desde julio hasta noviembre de 1938, caracterizada por la ventaja que otorgó al bando sublevado cuando obtuvo la victoria sobre su contrario. La contienda avanzó hacia Cataluña, la cual quedó ocupada totalmente por las tropas de Franco en febrero de 1939. Un mes más tarde caería Madrid en sus manos y, finalmente, el 1 de abril de 1939 el general Franco firmaba el último parte de guerra, anunciándose así al exterior que la Guerra Civil Española había concluido⁶.

Con la caída de la República desaparecieron todos sus símbolos, pues durante toda la contienda había existido la voluntad de eliminar cualquier emblema del contrario. Partiendo de esta idea, paralela a la guerra militar, se dio una “guerra

⁴ YLLÁN CALDERÓN, Esperanza, *El Franquismo*, Madrid, 2006, p. 7.

⁵ Para profundizar en este tema, *Vid.* GRAHAM, Helen, *Breve historia de la Guerra Civil*, Madrid, 2006.

⁶ *Vid.* PAYNE, Stanley G., *¿Por qué la República perdió la Guerra?*, Madrid, 2010.

monetaria” que para el caso español se ha catalogado como “guerra del billete”⁷. La sociedad española de la guerra sufrió el caos monetario resultante de las emisiones que ambos bandos realizaron y que en las sucesivas páginas serán objeto de estudio. En la mayoría de las ocasiones en las que se publican estudios sobre la Guerra Civil se olvida mencionar esta realidad y, sin embargo, es una de las que más afecta a la población si nos remitimos a la idea del dinero como medio de pago y medida de valor.

II. SISTEMA MONETARIO DURANTE LA GUERRA CIVIL

Antecedentes monetarios

Las elecciones celebradas el 12 de abril de 1931 proporcionaron la victoria a las fuerzas republicanas, ofreciendo así el sistema monárquico sus últimos coletazos. El proceso por el que la República fue promulgada recordó a la Revolución de Septiembre de 1868, momento en el que la nación había destronado de forma pacífica a un monarca⁸. La República impuso unos nuevos símbolos de poder que la identificarían: el Decreto promulgado el 20 de abril de 1931 afirmaba que la instauración del nuevo sistema político implicaría suprimir los signos, nombres y calificativos de regímenes anteriores⁹. Todo nuevo gobierno cuando accede al poder tiene como principal objetivo su legitimación, la cual tiene en la acuñación de moneda una de las primeras acciones, ya que se trata de una importante medida propagandística, así como también lo es la ostentación de la práctica de un poder soberano. Pese a la citada ordenanza de supresión, las autoridades permitieron la circulación de monedas de épocas anteriores como medida necesaria para que el sistema monetario siguiese funcionando. El nuevo gobierno promulgó una ordenanza el 20 de abril de 1931, por la que era obligatorio estampillar todos los emblemas del antiguo poder, que aparecían en los billetes, con las palabras *República Española*. Con este gesto permitieron la continuación del sistema monetario iniciado con el Gobierno Provisional de 1868, para que no se generara una desconfianza, pero a la vez había una finalidad política en el hecho de que sus insignias personales quedaran materializadas con el estampillado¹⁰.

Con fecha de 23 de julio de 1931 se estableció por primera vez en la historia del billete español su uso con fin político, al tiempo que propagandístico, y su objetivo fue corroborar la ya citada ordenanza de abril de ese mismo año. La circulación del primer papel moneda data de 1783 respaldado por el Banco de San Carlos, ya que se trataba de una forma fiduciaria de pago. Todos los temas que desde sus orígenes se habían representado eran alegóricos, con la salvedad del

⁷ DE FRANCISCO OLMOS, José María, “La Guerra del billete, la moneda como arma de Guerra”, en *Congreso de la Guerra Civil Española 1936-1939*, Madrid, 2006, p. 1.

⁸ MARTORELL LINARES, Miguel, *Historia de la Peseta, La España Contemporánea a través de su moneda*, Barcelona, 2001, p. 169.

⁹ *Gaceta de Madrid*, núm. 111, 21 de abril de 1931, p. 254.

¹⁰ DE FRANCISCO OLMOS, J. M., “La Guerra...”, p. 2.

billete de 50 pesetas con el busto de Alfonso XIII, emitido en 1927¹¹, y que más adelante volverá a ser comentado.

La retirada de la circulación de cantidades ingentes de dinero amenazaba al bienestar del sistema de mercado. Este fue otro de los fines por el que se concebía el sellado de billetes. Así, el primer timbrado tendría lugar el 20 de septiembre de 1931 sobre un billete de 50 pesetas en el que, enmarcado por un óvalo, aparecía la efigie frontal de Alfonso XIII¹². Era la forma gráfica de representar la nueva forma del Estado ante el monarca derrocado. Para su estampillado se emplearon sellos ovalados de caucho de 55x38 mm, dimensión algo superior a la que enmarcaba el busto real. Los impregnaron en una tinta purpúrea y se estamparon sobre la representación real. En la estampilla aparecían las palabras *República Española* y entre ellas se encontraba el escudo de España sin las tres lises¹³, es decir, se suprimió la enseña borbónica. Tal medida fue muy criticada porque los billetes serían más vulnerables ante la acción de los falsificadores, y al mismo tiempo, la tinta podía extenderse por todo el billete ensuciándolo. Por esta razón se decidió resellar en seco mediante troqueles, en lo que constituyó una medida mucho más limpia pero difícil de distinguir y con tendencia a desaparecer por desgaste¹⁴.

Este procedimiento fue calificado después por Julio Carabias, primer gobernador republicano del Banco de España, como “una añagaza” para que todos los billetes atesorados volviesen a la circulación del mercado¹⁵. La medida adoptada fue un fracaso, ya que continuaron circulando billetes sin resellos, y las nuevas prórrogas de estampillado que se fueron emitiendo desde julio de 1931 hasta el 17 de diciembre de 1932, fueron muestra de la poca utilidad del Decreto¹⁶. En ese momento se dio por concluido el resello de papel moneda. En enero de 1933 se aceptaría toda clase de billetes estuviesen o no estampillados, al ver que gran parte de la sociedad había hecho caso omiso a las órdenes decretadas. La admisión de billetes de ambos tipos constituyó la más clara afirmación del fracaso de la

¹¹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, “Utilización política y propaganda en el papel Moneda Español entre la II República y el Primer Franquismo”, en *Gaceta Numismática*, Núm. 153, Barcelona, 2004, p. 24.

¹² DE FRANCISCO OLMOS, José María, “La Peseta: nueva unidad monetaria y medio de propaganda política (1868-1936)”, en GALENDEZ DÍAZ, Juan Carlos, DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier (Dirs.), *VII Jornadas sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*, Madrid, 2008, p. 170.

¹³ *Ibidem*, pp. 168-170.

¹⁴ MARTORELL LINARES, M., *Historia de la Peseta...*, p. 169.

¹⁵ *Ibidem*, p. 172.

¹⁶ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, “Utilización política...”, pp. 23-24. En donde se cita las fechas de las diferentes prórrogas de la ley de estampillado: 23 de julio de 1931; el 4 de septiembre ya se incrementa el plazo de resello hasta el 10 de diciembre y para la aceptación de aquellos billetes no estampillados hasta 20 de noviembre; la segunda prórroga llegaría el 14 de enero de 1932 argumentada por la existencia de billetes fuera de las fronteras españolas y la magnitud que suponía la operación de resellarlos todos.

medida. El único resultado fue la retirada de la circulación del papel moneda con la efigie real de Alfonso XIII¹⁷.

En relación con la tipología de los nuevos billetes emitidos por el nuevo gobierno republicano, se observa una línea continuista respecto a periodos anteriores, pues carecieron de connotaciones políticas. Se utilizaron improntas relacionadas con el pasado glorioso de España, el descubrimiento del Nuevo Mundo o temas culturales. La moderación en el mensaje ideológico estuvo determinada por la falta del valor intrínseco del papel moneda. Por ello, era necesario transmitir seguridad para inspirar la confianza de los usuarios, razón que explica que se continuara incluyendo una simbología alejada de los temas políticos. Los anversos solían estar ocupados por retratos de pintores como Vicente López (billete 25 pesetas), Eduardo Rosales (50 pesetas); grandes personajes históricos como Gonzalo Fernández de Córdoba (billete 100 pesetas), Juan Sebastián Elcano (500 pesetas). Mientras, los reversos solían dedicarse a temas artísticos como por ejemplo “La muerte de Lucrecia” (billete 50 pesetas), “Desembarco de Elcano en Sevilla después de dar la vuelta al mundo” (billete 500 pesetas)¹⁸. Solamente la tipología de dos billetes del periodo estuvo relacionada con la cuestión política. El primero es de 1935 y en él se incluyó el escudo republicano. El segundo de ellos, de 50 pesetas, presentaba el retrato de Ramón y Cajal, cuya ideología liberal era conocida internacionalmente¹⁹.

La fabricación de moneda con impronta propia no se puso en marcha hasta casi tres años después del alzamiento de la República, en concreto, después de la Ley de Emisión del 2 de diciembre de 1933. El retraso estuvo motivado por cuestiones técnicas, ya que los cuños no estuvieron terminados antes de 1934, año muy importante desde una perspectiva monetaria porque fue cuando se acuñó la última peseta de plata²⁰. Para su diseño tuvieron en cuenta el de las primeras pesetas batidas en 1868 durante el Sexenio Revolucionario. En 1931 se había seleccionado un troquel empleado en 1868 para la realización de una emisión especial para celebrar la instauración de la República, en el que lo único que se cambiaría sería la fecha, aunque finalmente, esta emisión no se llevaría a cabo²¹.

La República, antes del estallido de la Guerra Civil, sólo batiría moneda con valor de 1 peseta y 25 céntimos con el fin de facilitar pagos pequeños. La ley de las monedas era de 5 gramos y 835 milésimas de fino, manteniéndose lo que marcaba al respecto el Decreto por el que se instauraba el sistema de la Peseta de 1868²². La impronta también resultó ser la misma que en la primera Peseta del Sexenio Revolucionario. Para la unidad, en el anverso se representó una alegoría femenina

¹⁷ DE FRANCISCO OLMOS, J. M. , “La Peseta: nueva unidad...”, p. 173.

¹⁸ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Utilización política...”, p. 26

¹⁹ *Ibidem*, p. 27.

²⁰ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, *La Peseta. 130 Años de la Historia de España*, Madrid, 2000, pp. 71-72.

²¹ *Ibidem*, p. 71.

²² MARTORELL LINARES, M., *Historia de la Peseta...*, p. 182.

con rama de olivo. Esta impronta la empleó por primera vez el emperador romano Adriano como símbolo de la incorporación a Roma de todas aquellas tierras conquistadas en la Península Ibérica. La figura femenina simbolizaba a Hispania y se estampó en cospeles fabricados en diferentes metales como en las monedas conocidas como áureos, en denarios y sestercios²³; en el reverso se colocó el escudo español. Las siguientes emisiones, que ya datan de 1937, se realizaron en una aleación de cobre y níquel denominada cuproníquel²⁴, lo que las confería un color dorado que, unido al retrato femenino con cabellos ondulados que en ellas se estampó, originó la denominación popular con que se conocerían estas piezas *rubias*.

La moneda de 25 céntimos que se emitió en 1934 estaba realizada en níquel y cromo e incluía un orificio central. Los tipos seguían la línea iniciada por Alfonso XIII en el periodo precedente. En el anverso volvía a aparecer una efigie femenina con rama de olivo, y en el reverso una alegoría al trabajo representada mediante tres elementos: rueda, espiga y rama de olivo²⁵. Su fabricación respondió a un doble objetivo, el primero económico y el segundo social. Si por un lado servía para paliar la escasez de circulante metálico fraccionario, por otro, se evitaba tener que llevar a cabo despidos en la Constructora Naval de Reinosa (Cantabria), lugar en dónde se crearon los cospeles²⁶.

Todas las descripciones metálicas explicadas hasta el momento, fueron las únicas que se realizaron hasta el estallido de la Guerra Civil. La razón de la escasez de emisiones metálicas se explica por el atesoramiento que se hacía de pesetas de plata por la teoría que enuncia la Ley Gresham²⁷. Esto trajo como consecuencia que hacia 1935 se tuviera que fabricar moneda en papel con valores tan bajos

²³ ALEDÓN, José María, *Historia de la Peseta*, Madrid, 2001, p. 60. La figura femenina sosteniendo algún atributo vegetal es conocida como *Pax*, según aparece denominado en RUBIO SANTOS, Enrique, *Glosario Numismático*, Numisma, Barcelona, 2011, p. 317. En esta misma obra se explica que a este tipo de impronta se la conoció vulgarmente como “tío sentao”. Además, en dicha voz del glosario aparece la descripción detallada de la impronta, y se dice: “Forma genérica de denominar por parte del pueblo a las monedas que presentan en su anverso a “Hispania”, modelo en que se inspiraron para hacer las primeras pesetas en la Hispania del reverso de algunas monedas del emperador acuñadas en Roma, que representaba a una matrona recostada sobre la Península Ibérica, a su espalda los Pirineos y a sus pies el Peñón de Gibraltar, portando en su mano derecha una rama de olivo, pese a ser una mujer se le denominó el “tío sentao”. p. 403.

²⁴ Aleación utilizada por primera vez en 1925 con Alfonso XIII.

²⁵ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 72. Esta misma página remite al primer artículo de la Constitución de 1931 en la que España quedó definida como “Una República de trabajadores”; en el artículo 46 se estipula el trabajo como obligación social y en el 47 la importancia en que la enseñanza gire en torno al trabajo.

²⁶ *Ibidem*, p. 73.

²⁷ Sir Thomas Gresham (1519-1579) fue un economista inglés del siglo XVI que trabajó como agente de finanzas de la reina Isabel I de Inglaterra. Él fue quien enunció que cuando hay dos especies en circulación, una buena y otra mala (o una mejor y otra de peor calidad), la mala retira de la circulación a la buena, a través de las palabras “el dinero malo desplaza al bueno”. No fue hasta 1858 cuando esta afirmación se convirtió en ley gracias a la obra *Elements of Political Economy (Elementos de Política Económica)* de Henry Dunning Macleod. En DE FRANCISCO OLMOS, J. M., “La Guerra del billete...”, p. 4.

como los de 5 y 10 pesetas²⁸. En un principio el Banco de España dio su negativa a la fabricación de billetes con tales valores al considerar que no se encontrarían respaldados por cobertura metálica alguna²⁹. Pero las necesidades producidas por la tendencia inflacionista de la plata internacional, así como la devaluación de la peseta desde inicios de la década de los años veinte, hicieron cambiar de parecer. Lo que desde un primer momento quiso dejar claro la institución es el hecho de que lo que iba a emitir no eran billetes sino “vales” o “certificados”, denominación esta última que quedó señalada en la propia leyenda³⁰.

Pese a la inicial negativa del Banco de España, se apresuraron en diseñar unos tipos para el mencionado papel moneda, que incluían los retratos de Isabel la Católica y Lope de Vega³¹. Mientras, se llevaron a cabo negociaciones entre Joaquín Chapaprieta (presidente del Consejo de Ministros), el Ministerio de Hacienda y una comisión especial del Banco de España creada *ad hoc* para ocuparse de la emisión de los vales. Se acordó que la emisión final fuese financiada por el Ministerio de Hacienda, y se propuso un cambio de diseño respecto al proyecto que los grabadores del Banco de España habían sugerido. Para ello se alegó un incumplimiento del Decreto de simbología que llevaba fecha del 23 de julio de 1931³². El 21 de mayo de 1935 se encargó a la británica *Casa Bradbury* el diseño de los billetes, solicitando la realización de alegorías de carácter republicano, materializadas en una figura femenina con la corona mural (10 pesetas) o de laurel (5 pesetas), pese a que el gorro característico de la II República era el frigio (símbolo de la libertad durante la Revolución Francesa), por lo que muchos han catalogado a estas imágenes femeninas como representaciones de Hispania³³.

Finalmente, las circunstancias obligaron a que los certificados de valor no se pusiesen en circulación en ese momento y se almacenasen en la caja del Banco de España. Por Decreto del 13 de octubre de 1936, entraron en el juego del mercado monetario desempeñando un importante papel en el contexto del estallido de la Guerra Civil Española. Independientemente del momento de su puesta en circulación, la Casa Bradbury había emitido 120 millones de certificados de 5 pesetas y 70 millones con un valor de 10 pesetas³⁴.

Desde el momento en que estalló la Guerra Civil, la bicefalia de entidades emisoras de capital se convirtió en una realidad. La peseta, que a partir de entonces se emitió en los dos bandos en liza, si bien tomó en cada uno rumbos muy desiguales, ambas tendrían en común que ninguna tenía nada que ver con la primigenia de 1868, salvo el nombre. El sistema ya había diferido a comienzos del

²⁸ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Utilización política...”, p. 27.

²⁹ FRANCISCO OLMOS, José María de, “La Guerra del billete...”, p. 4.

³⁰ *Ibidem*, p. 5.

³¹ FRANCISCO OLMOS, J. M., “La Peseta: nueva unidad...”, p.175.

³² *Ídem*, “La Guerra del billete...”, p. 5.

³³ *Ídem*, “La Peseta: nueva...”, p. 136.

³⁴ MARTORELL LINARES, M., *Historia de la Peseta...*, p. 186.

siglo XX, momento en el que se decidió suprimir todas las acuñaciones de oro. El otro metal noble en importancia en el que se continuó acuñando, la plata, también desaparecería de la circulación, llegando a considerar su tenencia un delito desde 1938 para el bando republicano y al finalizar la guerra para la España franquista. El tercer metal valioso en el que se acuñó fue el bronce, cuyas monedas desaparecieron y muchas de ellas se destinaron a servir a la situación belicosa, ya que se refundieron con el fin de crear munición³⁵.

Desde una perspectiva económica general, el sistema vigente en el momento en que se produjo la insurrección era claramente proteccionista, algo que quedaba reflejado en las medidas adoptadas, como por ejemplo los fuertes aranceles establecidos. Hay autores que ven en el monopolio la otra cara de una misma moneda, pues la aplicación de las prácticas proteccionistas conllevaba la coacción en el crecimiento de muchas empresas provocando, en numerosas ocasiones, que la única vía posible fuese la creación de monopolios ante las restricciones impuestas a la competencia. Para la economía doméstica del país este hecho era contraproducente, pues suponía un encarecimiento de la fabricación de los productos y su comercialización dentro del ámbito nacional, lo que hacía a España incompetente en el ámbito internacional³⁶. Es esta la razón por la que en el momento en que estalló la Guerra Civil no se había logrado un bienestar económico equiparable al de otros Estados desarrollados³⁷.

Tras la sublevación inicial se adueñó de la sociedad española una incertidumbre generalizada de la que no escaparon los altos mandatarios del Gobierno republicano del momento. El presidente era Francisco Largo Caballero y ocupando el cargo de ministro de Hacienda se encontraba Juan Negrín. Este último fue el artífice de un par de medidas con carácter monetario. Ante la amenaza del bando sublevado se publicó un Decreto-ley por el cual se procedería a sacar de Madrid las reservas de oro del Banco de España para ser trasladado a un lugar seguro, eligiendo como destino Moscú. Primeramente, el oro se llevaría a Cartagena para embarcarlo hacia su destino a finales de octubre, llegando a puerto a comienzos de noviembre. Dicha decisión no fue vista con buenos ojos por el Consejo del Banco³⁸. Estas reservas auríferas son las que se conocieron con el nombre del “Oro de Moscú”.

La segunda medida se adoptó por medio del Decreto de 13 de octubre de 1936, mediante el cual se ponía en circulación los certificados emitidos en 1935. Su puesta en marcha se realizó a través del pago de los sueldos de funcionarios y milicianos, compra de bienes y servicios mediante estos billetes. Una vez más

³⁵ MARTORELL LINARES, M., *Historia de la Peseta...*, p. 191.

³⁶ PUEYO SÁNCHEZ, Javier, “El comportamiento de la Gran Banca en España (1921-1974)”, en *Estudios de Historia Económica*, Núm. 48, Madrid, 2006, p. 19.

³⁷ *Ibidem*, p. 34.

³⁸ DE FRANCISCO OLMOS, J. M., “El estampillado de billetes de banco. Alteración de un documento económico como medio de propaganda política”, en *Revista General de Información y documentación*, Núm. 14/2 (2004), p. 73.

entró en escena la Ley Gresham porque se atesorarían todas las monedas de plata que tuvieran a su disposición lanzando, a cambio, miles de certificados de valor³⁹. El problema que se van a encontrar los usuarios que recibieron su salario así es que no podrán realizar pagos en ningún comercio, ante la carencia de valores pequeños con la que realizar los cambios.

Moneda en el bando alzado

En los cuatro primeros meses, tras el inicio de la Guerra Civil, coexistieron dos gobiernos paralelos pero con una única emisión monetaria, lo que responde a que, en un principio, los sublevados pensaron que sería un golpe de Estado rápido y exitoso. En cuanto se dieron cuenta de que su intento de acceder al poder se alargaría se produjo la fragmentación monetaria con la existencia de dos pesetas diferentes, emitidas por cada uno de los bandos. Paulatinamente se fue constituyendo una guerra de peseta contra peseta⁴⁰, organizándose dos sistemas monetarios excluyentes dentro de un mismo país y adaptándose cada uno de ellos a intereses y políticas monetarias diferentes.

Desde el 7 noviembre de 1936 la bicefalia de poderes emisores de moneda se convirtió en una realidad de la España bélica. En ese momento el Nuevo Gobierno del Estado Español, bajo la dominación franquista, instauró un Banco de España con sede en Burgos. Las medidas no se hicieron esperar, por lo que prohibieron la circulación de los billetes con una fecha posterior al 18 de julio de 1936⁴¹. El 12 de noviembre de ese mismo año se aprobó en Salamanca un Decreto-ley que establecía la diferenciación de especies monetarias entre la reconocida oficialmente por el bando alzado y la considerada “ilegal”. Este Decreto implicaba marcar con un sello los billetes que hubiese emitido el Banco de España antes del 18 de julio⁴². En este gesto se puede apreciar una clara carga propagandística e ideológica, pues era una declaración de ilegalidad del gobierno republicano a partir de dicha fecha. Este sería el inicio de una guerra monetaria que transcurrió paralelamente a la militar. Tal medida quedó justificada mediante un reproche a los republicanos por haber permitido escapar el oro del Banco de España hacia Moscú, ya que dicho oro constituía el respaldo de los billetes republicanos, por lo que ahora carecían de valor alguno. Hay autores que apuntan que, en este contexto bélico, la moneda se hubiera mantenido neutral si su valor extrínseco hubiera sido similar al intrínseco o metálico⁴³. Económicamente, la estrategia del resello también sirvió para dar liquidez económica al bando franquista porque hizo que la

³⁹ MARTORELL LINARES, Miguel, *Billetes de la Guerra Civil 1936-1939*, Madrid, 2003, pp. 5-6.

⁴⁰ FERIA, Rafael, “1937-2002 Principio y final de la Peseta Fiduciaria”, en *VII Jornadas Científicas sobre documentación Contemporánea (1868-2008)*, Madrid, 2008, p. 80.

⁴¹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Utilización política...”, p. 29.

⁴² DE FRANCISCO OLMOS, J. M., “La Guerra del billete...”, p. 7.

⁴³ SÁNCHEZ ASIAÍN, José Ángel, *La Banca Española en la Guerra Civil 1936-1939*, Madrid, 1992, p. 96.

población tuviera que sacar a la luz todos sus billetes para ingresarlos en cuentas bancarias y, de este modo, obtenían la liquidez⁴⁴.

Para proceder al resellado de los billetes se adquirieron setenta máquinas manuales⁴⁵. El sello se estampó en seco en la parte superior de los billetes y estaba formado por dos círculos concéntricos, de 30 y 17 milímetros de diámetro respectivamente, entre los que se incluyó: “ESTADO ESPAÑOL-BURGOS”⁴⁶. En la circunferencia menor se representaba una corona mural, lo que demuestra que todavía no habían tenido tiempo de crear sus propios emblemas. La primera emisión de los billetes con este nuevo resello data del 21 de noviembre de 1936⁴⁷. Se dieron una serie de plazos para llevar a cabo su contramarca dependiendo del lugar en el que se encontrasen y quién los poseía. La banca privada, cajas de ahorro y Banco de España sólo tuvieron cinco días para resellar sus billetes⁴⁸. Para el caso de los que circulaban dentro del marco geográfico español, el plazo sería de quince días; los que estaban en el continente europeo veinte días y por el resto del mundo el plazo se ampliaba a un mes. Las Islas Canarias tuvieron unos plazos de resello diferentes, mientras que las Baleares permanecieron exentas del estampillado⁴⁹. Lógicamente, estas medidas incluían la obligación de utilizar los billetes estampillados y la prohibición del uso del resto. La utilización de billetes no estampillados fue condenada con castigos ejemplarizantes: “La resistencia de los industriales, comerciantes o particulares a admitir billetes del Banco de España, sin estampillar antes del plazo señalado para esta operación, o estampillados durante el plazo y después de él, serán considerados como enemigos del Movimiento Nacional y en su consecuencia juzgados con todo rigor por los tribunales correspondientes”⁵⁰.

El 28 de noviembre de 1936 se concedió una pequeña prórroga para el estampillado hasta el 14 de diciembre de dicho año⁵¹. Desde ese momento todos los billetes debían presentar el resello franquista, aunque había algunos que poseían dos estampillados: uno con “REPÚBLICA ESPAÑOLA”, y otro con “ESTADO ESPAÑOL-BURGOS”. El problema que surgió fue su fácil imitación, apareciendo en París un centro de falsificación⁵². Este estampillado resultó a medio plazo contraproducente para toda España, porque llegó un momento en que ningún banco francés aceptó billete español con o sin resello, al no ser capaces de distinguir los falsos de los legales⁵³.

⁴⁴ SÁNCHEZ ASIAÍN, J. A., *La Banca Española...*

⁴⁵ SANTACREU SOLER, José Miguel, *Peseta y política: historia de la peseta 1868-2001*, Barcelona, 2002, p. 91.

⁴⁶ MARTORELL LINARES, M., *Billetes de la Guerra...*, p. 20.

⁴⁷ *Ídem*, *Historia de la Peseta...*, p. 213.

⁴⁸ SÁNCHEZ ASIAÍN, J. A., *La Banca Española...*, p. 94

⁴⁹ *Ibidem*, p. 95.

⁵⁰ DE FRANCISCO OLMOS, J. M., “El estampillado de billetes de banco...”, p. 77.

⁵¹ *Ídem*, “La Guerra del billete...”, p. 9.

⁵² *Ídem*, “El estampillado...”, p. 81.

⁵³ SÁNCHEZ ASIAÍN, José Ángel, *Economía y finanzas en la Guerra Civil Española, 1936-1939*, Madrid, 1999, p. 162. En la obra se cita textualmente: “Ya no saben distinguir los 'falsos' de los

El Banco de España de Burgos, al ser consciente de lo que estaba ocurriendo con su papel moneda, decidió lanzar rápidamente emisiones propias. La fecha del 21 de noviembre de 1936 es en la que se dio el visto bueno a una emisión de billetes de siete valores diferentes: 5, 10, 25, 50, 100, 500 y 1.000 pesetas. Los dos primeros valores citados divisionarios y su fabricación se realizaron en un papel con marca de agua importado desde Alemania hasta la imprenta *Casa Portella* de Zaragoza, lugar en el que se fabricaron billetes. Otros se fabricaron en la Casa *Giesecke Devrient* de Leipzig en Alemania⁵⁴. Para la elaboración del diseño de los tipos se eligió a José López Sánchez-Toda, quien proyectó un anverso con el escudo nacional que ya presentó un matiz diferenciador respecto al republicano, pues la corona que se representó fue la real y no la mural. Pese al carácter regio, pretendía establecer una diferencia con la derrocada monarquía de Alfonso XIII, en que la corona representada era la abierta y no la cerrada⁵⁵. Además, el billete incluía una leyenda en la que se prevenía: “LA FALSIFICACIÓN DE ESTE BILLETE SERÁ SANCIONADA CON EL MÁXIMO RIGOR”, afirmación que demuestra el miedo al enfrentamiento de las dos pesetas⁵⁶.

Los tres valores superiores mostraron en sus reversos monumentos de las ciudades que ya se habían adherido al bando sublevado. De todos ellos, el que más destaca es la emisión del billete de 1.000 pesetas, con una vista del Alcázar de Toledo desde el puente de Alcántara. La presencia del monumento queda justificada por la resistencia que allí demostró el coronel Moscardó hasta que Franco desvió sus ejércitos, que iban dirigidos hacia Madrid, para liberarlo el 27 de septiembre. Una acción como aquella le hizo aparecer como el salvador de la patria y seguramente tuvo mucho que ver con el hecho de que, al día siguiente, se le designase Jefe del Gobierno del Estado cuando, el día 21 de ese mismo mes, se le había nombrado Generalísimo para reconocer su condición de jefe de los ejércitos sublevados⁵⁷.

Para los billetes de 500 y 100 pesetas también se eligieron monumentos significativos para el bando franquista. En el primero de ellos la catedral de Salamanca, lugar en el que se situaba el cuartel general de Franco; mientras que en el billete de 100 pesetas, el monumento representado era la catedral de Burgos, residencia de la Junta Técnica de Gobierno. No hay que dejar en el olvido el carácter religioso de estos monumentos. Hay autores que apuntan que quizá estas imponentes se justifican por el apoyo que proporcionó la Iglesia al alzamiento⁵⁸. El

'más falsos todavía.' [...]'. Sacado de la Comunicación que el asesor jurídico del Gobierno Vasco envió desde Bayona el 18 de febrero de 1937 al Departamento de Hacienda del Gobierno de Bilbao.

⁵⁴ MARTORELL LINARES, M., *Historia de la Peseta...*, p. 213.

⁵⁵ El 19 de junio de 1937 Franco declaró: “la nueva monarquía tendría que ser, desde luego, muy distinta de la que cayó el 14 de abril de 1931”. En DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Utilización política...”, p. 38.

⁵⁶ MARTORELL LINARES, Miguel, *Una guerra dos pesetas*, en MARTÍN ACEÑA, Pablo, MARTÍNEZ RUIZ, Elena, *La economía de la guerra civil*, Madrid, 2006, p. 341.

⁵⁷ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 90.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 90.

resto de las emisiones de 1936 no presentaban ningún tipo de connotación política.

El 9 de marzo de 1937 la Junta Técnica ordenó la retirada de todos los billetes que habían sido estampillados para ser canjeados por las nuevas emisiones. Seis días más tarde se abrió el proceso del cambio oficial, que se prorrogaría hasta el 31 del mismo mes. Así, tuvo que empezarse a elaborar toda una serie de equivalencias para canjear los billetes en sucesivos años porque, había que tener en cuenta a la población republicana que se iría sumando al bando sublevado a medida que fueran ganando zonas del territorio español. La consecuencia más inmediata de esta primera emisión fue la existencia de dos pesetas diferentes⁵⁹.

La segunda y tercera de las emisiones llevadas a cabo por este bando tuvieron lugar el 18 de julio y el 12 de octubre de 1937 respectivamente. Para julio de 1937 la facción sublevada ya había extendido su área de influencia por numerosas partes del territorio español, lo que la llevó a la apertura de nuevas sedes del Banco de España. Para estas fabricaciones fiduciarias se rescindió el contrato que mantenían con las casas alemanas firmando un nuevo convenio con un proveedor italiano, cuyos precios de acuñación eran inferiores⁶⁰.

En ambas emisiones las connotaciones propagandísticas fueron mucho más evidentes. Se fabricaron valores de 1 y 2 pesetas, debido a la insuficiente cantidad de moneda de valores pequeños. Los tipos representados en el papel moneda de la unidad son muy curiosos porque representan un escudo de armas, pero no el del bando sublevado sino el del Carlos III⁶¹. No fue hasta 1938 cuando aparezcan por primera vez emblemas propios del bando alzado. El escudo del monarca dieciochista trataba de transmitir la idea que tenían algunos insurrectos de una restauración monárquica, pero su presencia evidenciaba la indefinición que todavía presentaba este movimiento. Pese a que el billete fue emitido por el Banco de España de Burgos, su impresión tuvo lugar en Milán, por lo que los tipos estampados presentan una mayor perfección que si se hubiesen fabricado en el marco geográfico español, debido a la precariedad de medios que implicaba la situación bélica⁶².

También en el billete de 1.000 pesetas hay alusiones a la monarquía, en este caso a Carlos V. La efigie del Emperador es representada con carácter militar, lo que está relacionado con la idea imperial que propugnaba el régimen franquista años después, y se incluyó la leyenda "II AÑO TRIUNFAL"⁶³, con lo que muy

⁵⁹ MARTORELL LINARES, M., *Historia de la Peseta...*, p. 213.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 215.

⁶¹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., "Utilización política...", p. 39.

⁶² MARTORELL LINARES, M., *Billetes de la Guerra...*, p. 20.

⁶³ *Ídem*, *Historia de la Peseta...*, p. 90.

probablemente se quiso simbolizar el cambio producido, relacionándolo con la Revolución Francesa⁶⁴.

En el billete de una peseta, con fecha 28 de febrero 1938 (Fig. 1), por primera vez apareció el nuevo escudo de los sublevados, el cual incluía elementos que ya habían sido utilizados por los Reyes Católicos, como el águila de San Juan⁶⁵, emblema que se apropiaría la Falange; de los mismos monarcas también se tomó el yugo (de Ysabel) y las flechas (emblema de Fernando); y de la plata nacional de Carlos III las Columnas de Hércules, con la inclusión de las cartelas que contienen el lema «*PLVS VLTRA*»; una corona real con matices de diferencia frente a la cerrada de los Borbones y opuesta a la mural republicana. El propio escudo de armas también estaba basado en el de los Reyes Católicos pero con la diferencia que el cuartel (4), que antes se destinó para la armas de Sicilia, ahora estaría ocupado por las cadenas de Navarra⁶⁶. El blasón representado es de armas reducidas en contraposición al de grandes armas, cuyo régimen había venido a sustituir. La idea de la inclusión de esta heráldica la tuvo un equipo de diseñadores encabezada por Ramón Serrano Súñer. La moneda y billete fueron dos de los muchos objetos en los que el bando autoproclamado nacional, y después el régimen franquista, incluyeron simbología propia del reinado de Isabel y Fernando, al considerar éste como el periodo por antonomasia en el que se dio la unidad política y territorial bajo un mismo poder. Además, era el momento en el que se consideraba que el Imperio español llegó a su esplendor, idea que Franco pretendía volver a restaurar.



Fig. 1. Una Peseta, Francisco Franco, 1938⁶⁷

⁶⁴ TORTELLA CASARES, Teresa, “El billete español en la Edad Contemporánea: Mucho más que un medio de pago”, en *VII Jornadas Científicas sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*, Madrid, 2008, p. 359.

⁶⁵ Emblema personal de la reina Isabel la Católica que con sus alas protegía tanto la Corona como a los territorios representados en la heráldica, por lo que esa protección personal se transmitía a sus territorios y súbditos. Además, el águila ya había sido empleado en Roma como el símbolo Imperial.

⁶⁶ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Utilización política...”, p. 40.

⁶⁷ Imagen obtenida de la Web *Coin Circuit*: www.coincircuit.com

También el reverso del billete de 1.000 pesetas hace alusión al reinado de los Reyes Católicos, pues ya se apuntaba a un objetivo que se mantuvo durante todo el período franquista: la “Cruzada” contra el infiel. Para este caso, la propaganda que se transmite no es tanto política como religiosa, ya que lo que se pretendía era combatir el laicismo republicano⁶⁸.

Por Decreto del 5 de abril de 1938, se acuñó la única moneda metálica (Fig. 2) del periodo de la Guerra Civil. El metal elegido fue el cuproníquel y su valor fue de 25 céntimos. Fue la Junta Técnica del Estado franquista la que, ante la escasez de circulante fraccionario, ordenó la fabricación de 60 millones de estas piezas con un coste de 5 millones de pesetas; además había un trasfondo en esta emisión que se correspondía con el deseo de afianzamiento y legitimación a través de la fabricación de una moneda que no fuese de emergencia. De hecho, en enero de 1938, había entrado en escena una nueva institución, el Gobierno de la Nación, lo que suponía una buena oportunidad para dar curso legal a la nueva moneda⁶⁹. La importancia de esta aleación continuó una vez finalizada la contienda, pues su circulación se prolongaría hasta 1951, cuando se produjo una subida del precio del níquel que provocó la retirada de la circulación antes de que los particulares la atesorasen⁷⁰.

La perfección técnica que presenta su factura se debe a que su acuñación no se llevó a cabo en España, donde la contienda bélica había dejado sin medios para realizar una labor de tal magnitud. Los sitios elegidos para su acuñación fueron las casas austriacas de *Berndorfer Metallwrenfabrik A.G.* (Berndorf) y la Casa de la Moneda de Viena. En la primera se fabricaron los cospeles, mientras que la segunda fue la encargada de estampar los tipos. El diseño de la moneda fue realizado por un grabador español, José Luis Sánchez-Toda, el cual estuvo bajo la dirección del ingeniero español Víctor Villanueva. En el reverso aparecen como marca de diseñador sus iniciales (ST y VV)⁷¹.

Lo característico de su tipología es un orificio central para evitar ser confundida con otras que circulasen por el territorio español. Las improntas que en ella se reflejan también tienen fines propagandísticos. En su anverso aparecen a la derecha el yugo y las flechas; a la izquierda la leyenda “*ESPAÑA - UNA GRANDE LIBRE*” y en la parte central inferior la fecha de emisión de 1937 con la leyenda franquista “*II AÑO TRIVNFAL*”. Por su parte, en el reverso queda representado a la izquierda el nuevo escudo de armas (el mismo de los Reyes Católicos con la sustitución de armas de Sicilia por las cadenas de Navarra), la marca de valor (25 Cts.), y a la derecha una rama de olivo, con una doble

⁶⁸ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 91.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 92.

⁷⁰ ALEDÓN, J. M., *Historia de la Peseta...*, p. 72.

⁷¹ ALEDÓN, José María, *La Peseta, la moneda española desde 1868 y los billetes de 1783*, Valencia, 1997, p. 127.

intencionalidad: la primera como símbolo de paz; la segunda, aludiendo a la riqueza agrícola de España⁷².



Fig. 2. 25 Céntimos, Francisco Franco, 1937⁷³

El 20 de mayo de 1938 se imprimió una nueva serie de billetes cuyos tipos continuaron siendo edificios arquitectónicos de aquellos lugares emblemáticos para el bando sublevado. Los edificios escogidos en esta ocasión fueron⁷⁴:

- 25 pesetas: Giralda de Sevilla.
- 50 pesetas: Castillo de Olite.
- 500 pesetas: Catedral de Santiago de Compostela.
- 1.000 pesetas: Cuadro Histórico *Defensa del Púlpito de San Agustín*.

En esta relación de valores y tipos el que más llama la atención es el último de ellos, pues supone la identificación del bando franquista con la religión, que posteriormente se convirtió en abanderada del franquismo a través del discurso y la irrupción del nacionalcatolicismo como heredero de la idea imperial, estableciendo un símil entre el Imperio y el “Imperio católico mundial”.

El total de impresiones de billetes que se ejecutaron ascendió a 183 millones de ejemplares y los valores emitidos resultaron ser los mismos del 21 de noviembre de 1936⁷⁵. Al igual que ocurrió en las zonas de influencia republicana, hubo lugares que quedaron aislados y que tuvieron que recurrir a unas emisiones de emergencia que serán comentadas más adelante.

La Moneda republicana

Tras el estallido de la guerra y los primeros cuatro meses de incertidumbre, el bando republicano continuó emitiendo sus billetes con las mismas tipologías que habían estado dominando hasta ese momento. Además, tenía las reservas de todos aquellos billetes que se encontraban en las Cajas del Banco de España y contratos

⁷² ALEDÓN, J. M., *La Peseta...*, p. 93.

⁷³ Imagen obtenida de la Web *Maravedis.net*: www.maravedis.net

⁷⁴ SANTACREU SOLER, J. M., *Peseta y política...*, p. 93.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 92.

para fabricar otros tantos con las casas inglesas de Bradbury Wilkinson y Thomas de la Rue. A continuación se ofrece una relación de los diferentes billetes que se fueron poniendo en circulación⁷⁶:

En 1936:

- Emisiones: del 1 de julio de 1925, del 24 de julio de 1927 y certificados de plata de 5 y 10 pesetas.
- 25 y 50 pesetas del 15 de agosto de 1928.

En 1937:

- Emisiones de 100 pesetas de agosto de 1928.
- 25 y 50 pesetas del 25 de abril de 1931.

En 1938:

- Emisiones de 500 pesetas de abril de 1931.
- Las 500 y 1.000 pesetas fabricadas el 15 de agosto de 1928.
- Las de 100 pesetas del 25 de abril de 1931.

La cantidad de billetes en circulación, desde los inicios de la guerra hasta su conclusión, sufrió un gran incremento. Si eran 5.399 millones de pesetas los que circulaban en la España de preguerra, la cifra alcanzó los 12.754 millones solamente para la zona republicana cuando la contienda tocó a su fin⁷⁷. Los republicanos también utilizaron sus monedas y billetes como un medio propagandístico e ideológico. Al igual que los carteles de cada uno de los bandos enfrentados, la moneda fue la encargada de transmitir una serie de lemas que, una vez fueron plasmados en las monedas y billetes, alcanzaron una gran difusión por ser mecanismos que llegaron a todos los rincones de España.

Hasta 1938, los billetes que circularon en la zona republicana correspondieron a las ya mencionadas reservas del Banco de España. Sólo se conoce una excepción, la de un billete del 31 de agosto de 1936, en cuyo anverso aparecía un autorretrato del pintor valenciano Joaquín Sorolla y la representación de la también valenciana torre del Miguelete. En su reverso aparecía el cuadro de este pintor titulado *Sacando la barca*⁷⁸. La estampación de este billete se llevó a cabo en Londres por la empresa Thomas de la Rue. Los motivos valencianos que dominaban tanto anverso como reverso podrían relacionarse, a priori, como un homenaje a la ciudad de Valencia debido a la decisión política del traslado de la capital de Madrid a la ciudad levantina el 6 de noviembre de 1936. Pero resulta llamativo que la fecha de emisión del billete sea de agosto⁷⁹.

⁷⁶ SANTACREU SOLER, J. M., *Peseta y política...*, p. 95. Esta relación se puede estudiar más detalladamente en un cuadro de "Emisiones de talones al portador contra las sucursales de Banco de España en la zona Norte republicana entre 1936 y 1937" elaborado en la obra de José Miguel Santacreu cuya fuente ha sido el Banco de España (p. 98).

⁷⁷ MARTORELL LINARES, M., *Historia de la Peseta...*, p. 195.

⁷⁸ TORTELLA CASARES, T., "El billete español...", p. 358.

⁷⁹ SANTACREU SOLER, J. M., *Peseta y política...*, p. 31.

La primera decisión llevada a cabo por el bando republicano tuvo lugar el 29 de noviembre de 1936, como respuesta al anteriormente citado Decreto-ley del Gobierno de Burgos, promulgado el día 12 de ese mismo mes, por el que se debían estampillar los billetes republicanos. En respuesta al mismo se prohibió la posesión de los billetes estampillados, pues no estaban respaldados por el aval que supuestamente poseía el Banco de España⁸⁰.

Cuando todo el aparato del Estado republicano se trasladó de Madrid a la capital del Turia. Una de las decisiones iniciales más importantes que tomó este gobierno fue, con fecha del 7 de marzo de 1937, el traslado de la ceca desde Madrid a la ciudad de la costa levantina, como medida de seguridad ante el miedo a un ataque por parte de las tropas franquistas a la capital. Una vez instalada en tierras valencianas, las emisiones se repartieron entre las ciudades de Valencia, Castellón de la Plana y Aspe, en función de las circunstancias de cada momento. En Valencia tuvo lugar la fabricación de billetes, mientras que en Castellón se acuñaron las piezas de una peseta en bronce de aluminio y 50 céntimos de cobre en 1937, así como parte de la emisión de 25 céntimos de cobre en 1938. Cuando a mediados de 1938 cayese el municipio de Vinaroz, a 70 kilómetros de Castellón, se tomó la decisión de trasladar la ceca de monedas a la ciudad alicantina de Aspe, que sería inaugurada el 24 de julio de 1938 y llegaría a batir 25 céntimos en cobre y 5 céntimos en hierro. Entre octubre y noviembre de 1938 la fábrica de Valencia quedaría desmantelada, por lo que la labor de fabricar los billetes republicanos también pasaría a ser competencia de Aspe⁸¹.

La moneda, como ya se ha dicho, desempeñó un papel propagandístico muy importante en esta contienda. Una de las primeras consecuencias de la confrontación bélica fue el atesoramiento de moneda metálica porque el metal siempre iba a conservar su valor intrínseco. El orden de desaparición de la circulación del mercado de las monedas metálicas fue: plata, cuproníquel y bronce. Como consecuencia de la dinámica evolutiva de la guerra, el metal empezó a escasear, y el 3 de noviembre de 1936 el gobierno republicano ordenó a todos sus súbditos que entregasen aquellas reservas de oro, amonedadas o sin amonedar, de las que fueran poseedores⁸². Poco después la escasez de plata quedó de manifiesto cuando, el 17 de mayo de 1937, el gobierno de Negrín dio la orden de que la plata en poder de particulares debía ser depositada en un establecimiento bancario con el nombre del particular, bajo el pretexto de que debían realizarse unas nuevas acuñaciones que fuesen el reflejo del ideal republicano. A cambio se recibirían unos certificados, en función de la plata entregada, con valores de 5 y 10 pesetas que se encontraban respaldados por el Banco de España⁸³.

⁸⁰ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 75.

⁸¹ *Ibidem*.

⁸² *Ibidem*, p. 76.

⁸³ Estos certificados son los mismos que había emitido el Banco de España en 1935, pero que no habían llegado a ser puestos en circulación ese año, permaneciendo hasta este momento almacenados en el Banco. En DE FRANCISCO OLMOS, J. M., "La Guerra del billete...", p. 6.

Las nuevas emisiones monetales se realizaron no en metal sino en papel, con el argumento de que la nueva ceca todavía se encontraba inoperante, impidiendo así la acuñación metálica. Esto fue una estrategia, mediante la cual, el Gobierno pretendía incrementar sus reservas metálicas con el fin de no caer en carestía de recursos y, por consiguiente, impidiese financiar la guerra. El 18 de agosto de ese mismo año se dio la prohibición de no poder fabricar ningún objeto con metal precioso y el incumplimiento de cualquiera de esas disposiciones sería condenado como delito de contrabando⁸⁴. Esta ordenanza no impidió que se desatara una crisis monetaria, similar a la que Alemania y Francia habían padecido tras la Primera Guerra Mundial, como consecuencia del acaparamiento de la moneda de plata⁸⁵.

Anteriormente, el gobierno de Negrín ya habría publicado dos decretos, uno datado en enero y otro fechado el 22 de febrero de 1937; con ellos se obligaba a todos aquellos bancos y cajas de ahorro a la realización de pagos en papel moneda. El 9 de enero de 1938 esos certificados de plata pasaron a convertirse en billetes con un valor nominal idéntico. Aquellas personas que desempeñaban oficios para el Estado percibieron su salario en papel moneda, lo cual les resultaba inútil ante la imposibilidad de recibir el cambio por la carencia de valores inferiores. Ante tal necesidad, el 19 de marzo de 1937 el Ministerio de Hacienda decretó la emisión de monedas de 1 y 2 pesetas, pero estas últimas nunca se acuñaron⁸⁶.

La unidad se fabricó en la ceca de Castellón en aleación de cuproníquel y fueron estas monedas las que pasaron a denominarse *rubias* (Fig. 3). Para su acuñación se siguieron modelos franceses. En función de esta ordenanza, el anverso representaba el perfil de una mujer como símbolo de la República y la leyenda “*REPÚBLICA ESPAÑOLA*”. Los tipos del reverso fueron un ramo de vid a la derecha y la marca de valor, 1 peseta, a la izquierda. En la parte central, situado abajo, el año de 1937 como fecha de emisión⁸⁷. Pese a las constantes devaluaciones que había sufrido el cuproníquel, el Gobierno de Negrín quiso que se mantuviese el mismo módulo y peso que lo estipulado en el Decreto de 19 de octubre de 1938. Esta peseta no logró erradicar por completo el problema de la escasez de moneda pequeña⁸⁸.

⁸⁴ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 76. Las cantidades por las que se consideraba delito se estipularon en: “25 pesetas en duros de plata o 15 en monedas de una o dos pesetas”.

⁸⁵ SANTACREU SOLER, J. M., *Peseta y política...*, p. 101.

⁸⁶ MARTORELL LINARES, M., *Billetes de la Guerra...*, p. 6.

⁸⁷ Este diseño ya se había proyectado durante el periodo de la I República Española, pero nunca se llegó a ejecutar. En DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 78.

⁸⁸ *Ibidem*.

Fig.3. Una peseta, II República Española, 1937⁸⁹

El 24 de diciembre de 1937, el Ministerio de Hacienda dio el visto bueno para la acuñación de piezas de 50, 25 y 10 céntimos, citadas por orden de prioridad en ser batidas, según la perspectiva de la República⁹⁰. El valor de 10 céntimos se acuñó en hierro. Este metal, en contadas ocasiones a lo largo de la historia, había sido elegido para ser amonedado y su utilización, en aquel momento, manifestaba la carestía de metales que padeció la República. El hierro también fue el material elegido para una emisión de monedas de 5 céntimos. El tipo principal del anverso de la moneda de 10 céntimos era el escudo de la peseta inicial (sin las columnas de Hércules) con la leyenda “*REPÚBLICA ESPAÑOLA*”; mientras que en el reverso aparece la marca de valor, 10 céntimos, rodeado por una rama de laurel⁹¹.

Las monedas de 25 céntimos se batieron en cobre e incluían la marca de valor. También presentan agujero central, igual que la moneda de 25 céntimos en níquel emitida en 1934. Los tipos de anverso son un libro abierto, que contiene la palabra “*CIENCIA*”, y unas cadenas rotas, con una leyenda “*REPÚBLICA ESPAÑOLA*”. Su interpretación semiológica reside en la idea de la adquisición de conocimiento como el instrumento capaz de romper las cadenas de la esclavitud y alcanzar, de esta manera, la genuina libertad⁹². Este lema también aparecía en los carteles republicanos de la época. En el reverso se representa la marca de valor (25 cts.) en su parte central, arriba y abajo del agujero, mientras que los laterales aparecen con motivos vegetales.

Los 50 céntimos fueron emitidos el 31 de diciembre de 1937. El Gobierno consideró este valor el más necesario, frente a los de 25 y 10 céntimos, y puso en circulación un total de 5 millones de pesetas⁹³. El metal escogido para su acuñación fue el cobre, aunque una pequeña parte de este numerario se fabricaría en el cuproníquel sobrante de las piezas de una peseta⁹⁴. Los tipos serían similares a la peseta de 1934. Esto se debe a una precariedad de medios generada por el

⁸⁹ Imagen obtenida de la Web *Maravedis*: www.maravedis.net

⁹⁰ *Gaceta de la República*, Núm. 360, del 26 de diciembre de 1937, pp. 1434-1435.

⁹¹ ALEDÓN, J. M., *La Peseta, la moneda española...*, p. 110.

⁹² *Ibidem*, p. 111.

⁹³ MARTORELL LINARES, M., *Billetes de la Guerra Civil...*, p. 17

⁹⁴ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 78.

deambular levantino de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que hizo que se reutilizaran los mismos troqueles de entonces rectificando, únicamente, la fecha principal y no las que contenían las estrellas (1934 y 1936). Así, se pondría la fecha de 1937, previo limado del último dígito de 1933. Para el reverso la única modificación realizada fue el resello de la marca de valor de 1 peseta por el de 50 céntimos⁹⁵.

Resulta destacable una serie de piezas de 5 céntimos que tienen como fecha de emisión 1937, cuando la orden que permitió su fabricación data del 23 de noviembre de 1938. Esta discrepancia de fechas probablemente se deba a que se empezaron a acuñar en la ceca de Castellón, pero ante el avance de las tropas franquistas hacia el Mediterráneo se vieron obligados a un traslado de la ceca a la ciudad de Aspe a principios de 1938, por lo que la emisión de moneda se vería retrasada. Esta Casa de la Moneda retomaría las acuñaciones de los metálicos de 5 céntimos fabricando, también, 25 céntimos en cobre⁹⁶.

En el anverso de la moneda de 5 céntimos se representó a la República con forma femenina, llevando el gorro frigio y la leyenda “*REPÚBLICA ESPAÑOLA*”. Este tipo hacía una clara alusión a la Revolución Francesa, pues el gorro frigio ya había identificado a los franceses de fines del XVIII como símbolo de la libertad. Para el caso español es una libertad representada en las ideas revolucionarias de los republicanos⁹⁷. En el reverso aparece la marca de valor (5 céntimos) rodeado por una corona de laurel y palma.

Ante el momento tan comprometido que se estaba viviendo, que dificultaba la fabricación de moneda, con el deseo de retirar la plata que todavía circulaba sin crear grandes inconvenientes y la necesidad de emplear el metal disponible en otros fines considerados más urgentes, como la industria artillera, el 9 de enero de 1938⁹⁸, el Gobierno de Negrín decretó la emisión en papel o “Certificados Provisionales de Moneda Divisionario”⁹⁹ (según la terminología de la época), de los valores de 2 pesetas, 1 peseta y 50 céntimos. Con esta emisión de papel moneda más la anterior de valores de 5 pesetas, se pretendió cubrir los valores que anteriormente se emitían en plata. Tres días antes se había prohibido la circulación de todos aquellos certificados, vales y bonos que habían emitido particulares con el fin de paliar la escasez de circulante fraccionario¹⁰⁰. El Gobierno estableció un plazo de treinta días para que las ciudades que estuviesen en posesión de monedas de plata las canjeasen por los certificados provisionales. Quien se negase a entregar sus reservas y fuese descubierto sería sancionado y considerado enemigo de la causa republicana. El 24 de febrero se emitió un nuevo Decreto por el cual

⁹⁵ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 79.

⁹⁶ *Ídem*, “Utilización política...”, p. 33.

⁹⁷ *Ibidem*.

⁹⁸ La orden de su fabricación se dio a través de la *Gaceta de la República*, Núm. 13, del 13 de enero de 1938, p. 187.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 32.

¹⁰⁰ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 81.

quien protagonizase fenómenos de atesoramiento pasaba a ser “elemento desafecto al régimen”¹⁰¹. Esta medida fue tomada porque a la altura de 1938 ya escaseaban las reservas auríferas del Banco de España. Sin embargo, no hay que desdeñar la importancia propagandística de las nuevas emisiones de papel, las cuales cumplirían con este segundo objetivo al ser un elemento que iba a circular entre todos los ciudadanos del bando republicano.

Los valores de 2 pesetas y 50 céntimos contienen una representación de la República con el gorro frigio, muy similar a la moneda de 5 céntimos de 1937. El mensaje que se quería transmitir era el mismo que un año antes, pues la República se presentaba como el bando representante de la libertad que tanto habían defendido los revolucionarios franceses de 1789. El reverso del certificado de 2 pesetas representaba una escena paisajística monumental del río Manzanares encima del cual se encontraba el Puente de Toledo. Esta impronta está relacionada con la importancia que adquirió para la facción afín al Gobierno la defensa de Madrid, la cual se convirtió en el último bastión a conquistar por parte de las tropas franquistas, debido al empeño de muchos sindicalistas, milicianos e incluso brigadistas extranjeros en resistir¹⁰². El momento de su caída supuso el desenlace final del conflicto.

El anverso del papel moneda de una peseta también era muy significativo. El tipo elegido para ser estampado fue el de la *Victoria alada de Samotracia* junto al escudo republicano. Impronta que establecía la metáfora de la República victoriosa en la Guerra Civil. El reverso de este valor era una representación de la fuente Cibeles de Madrid, monumento representativo de la capital¹⁰³, que había llegado a ser protegido por los propios madrileños cuando la cubrieron con sacos de tierra para evitar que resultase destruida en algún bombardeo. Al mismo tiempo que estos certificados provisionales también se aprobó la emisión de billetes, desde las 25 pesetas hasta las 5.000 pesetas¹⁰⁴, aunque este último valor nunca llegó a ponerse en circulación. Ninguno de estos valores destacó por su tipología propagandística, ya que continuaron en la línea de los tipos que se habían venido dando antes del inicio de la guerra.

III. MONEDA DE NECESIDAD Y EMISIONES LOCALES Y PROVINCIALES

El sello moneda republicano

Ante las carencias económicas que se vivieron en los casi tres años que duró el conflicto civil, se recurrió a toda una serie de soluciones de emergencia con la finalidad de paliar los problemas monetarios que se estaban viviendo. La escasez

¹⁰¹ MARTORELL LINARES, M., *Billetes de la Guerra Civil...*, p. 17.

¹⁰² PAYNE, S. G., *Opus cit.*, p. 204.

¹⁰³ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 82.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 82.

de moneda fraccionaria provocaría la emisión de un Decreto el 24 de diciembre de 1937 y de una Orden el 24 de febrero de 1938 por parte del gobierno de la República para Barcelona, por la cual Francisco Méndez Aspe habilitaba como moneda provisional de curso legal, timbres del Estado de 10 y 15 céntimos así como sellos de correos de 5 y 25 céntimos¹⁰⁵. A esta solución de emergencia por la escasez de moneda hay que sumar la carencia de materiales adecuados para las acuñaciones. Estos sellos y timbres se adherieron a una serie de discos para facilitar su manejo y conservación. Se asegura que estos discos serían canjeados por moneda metálica lo antes posible¹⁰⁶. Esta promesa de acuñación de moneda metálica, como sustitutiva de los sellos y timbres, nunca durante el periodo bélico, por lo que los discos de cartón siguieron circulando hasta el final de la contienda.

Los discos de cartón (Fig. 4) presentaban un anverso de color pardo se incorporaba el timbre o sello, y el reverso color rojizo en el que se había sellado el escudo de la II República en tonos azules o negros¹⁰⁷.



Fig. 4. Discos de cartón, con sello.¹⁰⁸

El 22 de octubre de 1938 se decretó que todos los timbres con un valor de 10 céntimos deberían ser sustituidos por sellos de idéntico valor. Esto demuestra que, a finales de 1938, no se había llegado a cumplir la promesa republicana de acuñaciones metálicas. La ilegalización de estos discos de cartón se produjo cuando el Gobierno del General Franco vence en la guerra, al tiempo que también quedaban ilegalizadas todas las monedas y billetes emitidos por los republicanos¹⁰⁹. La política por la que Negrín se vio avocado a la emisión de estos cartones fue la de la improvisación forzosa determinada por la situación tan caótica que se estaba viviendo en la contienda bélica.

¹⁰⁵ *Gaceta de la República*, Núm. 56, del 25 de febrero de 1938, p. 1022.

¹⁰⁶ *Ibidem*.

¹⁰⁷ MIRÓ AGULLÓ, Juan Bautista, *El sello moneda de la República*, Valencia, 2008, p. 13.

¹⁰⁸ Imagen obtenida de la Web del *Museo de Prehistòria de València*:

www.museuprehistoriavalencia.es

¹⁰⁹ SÁNCHEZ ASIAÍN, J. A., *Economía y finanzas...*, p. 174.

Emisiones municipales

Tras el estallido de la Guerra Civil hubo una serie de localidades que quedaron incomunicadas y numerosos municipios, cooperativas, sindicatos y empresas privadas se vieron en la necesidad de fabricar monedas, billetes, certificados, bonos o vales propios que, por regla general, equivalían a valores muy bajos. Tales acuñaciones fueron una materialización de la fragmentación del poder, lo que venía a ratificar la célebre frase que Azaña de: “el Gobierno republicano se hundió en septiembre de 1936”¹¹⁰.

Junto con esta medida de emergencia también se dieron una serie de estampillados con intenciones revolucionarias que tendrían el objetivo de derrocar el sistema monetario de la peseta como sistema de intercambio. En la zona que más se produjeron las emisiones de vales con tales fines fue la región aragonesa, lo que está estrechamente ligado a la existencia de toda una serie de anarquistas y revolucionarios que residían allí¹¹¹. También muchos ciudadanos, a título particular, ante la escasez de moneda decidieron comerciar mediante el antiquísimo sistema del trueque. Muchos productos básicos como la leche, el azúcar, aceite o vino, sirvieron como moneda de cambio en las transacciones. Pero este sistema solo fue una táctica que se utilizó de forma puntual y que, en ningún caso, supliría a la moneda como medio de pago¹¹².

En cuanto a las emisiones propias, los metales que en ellas se emplearon eran pobres. Así se produjeron acuñaciones en níquel, cobre, cuproníquel, hierro, latón, etc.; mientras que su factura, fueron piezas toscas con tipologías poco desarrolladas y, en líneas generales, siempre van a tener relación con la autoridad que la emite, como por ejemplo el escudo del ayuntamiento, la libertad representada con gorro frigio o alegorías al trabajo. Respecto a su leyenda, también realizaron una alusión al poder emisor y a la República española. Algunas de estas piezas, dentro de la precariedad de materiales y medios de fabricación, presentan un buen aspecto, bastante perfectas. Sin embargo, no se pudo efectuar pagos con ellas fuera de la zona en las que se emiten.

La relación de provincias que emitieron moneda propia es la siguiente¹¹³:

- Generalidad de Cataluña.
- Gobierno autonómico del País Vasco: 1 y 2 pesetas.
- Consejo de Asturias y León: monedas de 50 céntimos, 1 y 2 pesetas así como billetes de 25, 40, 50 céntimos, 1 y 2 pesetas.
- Consejo Municipal de Asturias y León: 50 céntimos, 1 y 2 pesetas.
- Santander, Palencia y Burgos: 50 céntimos y 1 peseta.

¹¹⁰ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Utilización política...”, p. 34.

¹¹¹ *Ibidem*, p. 11.

¹¹² MARTORELL LINARES, M., *Historia de la Peseta...*, p. 199.

¹¹³ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 84; MIRÓ AGULLÓ, J. B., *El sello moneda...*, p. 11.

- Consejo Municipal de Menorca: 5, 10 y 25 céntimos, 1 y 2,50 pesetas (estos dos últimos valores en latón).

Todas estas emisiones se prohibieron por Decreto el 6 de enero de 1938, pero ante la necesidad no desaparecieron de la circulación¹¹⁴.

Generalidad de Cataluña

Cataluña contó con un gobierno autónomo desde 1932, fecha en la que había sido aprobado su Estatuto de autonomía y se celebraron las primeras elecciones al Parlamento. Tras la sublevación inicial, el 21 de septiembre de 1936 la Generalidad dispuso la emisión de papel moneda fraccionaria con el fin de paliar la falta de circulante¹¹⁵. Esta disposición se debió a que la escasez de moneda se hizo sentir más notablemente en esta zona, debido a la gran actividad industrial y comercial que allí se desempeñaba. Además, hay que contextualizar la situación de este sistema institucional que se encontraba presidido por Companys y que vio en las emisiones propias una forma de instaurar un sistema monetario independiente¹¹⁶, con el fin de ir absorbiendo competencias estatales como propias.

Gracias al Decreto que Josep Tarradellas promulgó el 21 de septiembre de 1936, la Generalidad imprimió una serie de billetes con valores de 2,50 pesetas, 5 y 10. Se procedió a poner en circulación 20 millones de pesetas a través de la estampación de 4 millones de billetes¹¹⁷. La fabricación se llevó a cabo entre el 20 de octubre de 1936 y 20 de enero de 1937, y su puesta en la circulación catalana tuvo lugar en diciembre de 1936. De esta forma se fue estructurando todo un sistema monetario catalán¹¹⁸.

Todos aquellos billetes presentaban el mismo anverso con el escudo catalán, martillo y espigas¹¹⁹. Con ello se hacía referencia a la importancia del trabajo industrial y agrícola como medio del bienestar económico. En el reverso, se vuelve a hacer alusión a esa obtención de la prosperidad económica a través de la representación de diferentes alegorías. En estos tres billetes se reflejó el Decreto de 21 de septiembre de 1936, en concreto el artículo 41 que sancionaba a los falsificadores con la pena de muerte¹²⁰. El diseño de las improntas corrió a cargo del artista Josep Obiols, importante en el ámbito propagandístico ya que había

¹¹⁴ SANTACREU SOLER, J. M., *Peseta y política...*, p. 98.

¹¹⁵ MARTORELL LINARES, M., *Billetes de la Guerra Civil...*, p. 11.

¹¹⁶ En este sentido hay que apuntar que la regalía de acuñar moneda, desde tiempos remotos, era considerado como una forma de legitimación de poder independiente. Para el caso catalán, en este contexto “se decidieron a ensanchar, sin límite conocido, su dominio de la gobernación en Cataluña”. Citado en: *Ibidem*, p. 11.

¹¹⁷ MIRÓ AGULLÓ, J. B., *El sello moneda...*, p. 9.

¹¹⁸ SÁNCHEZ ASIAÍN, J. A., *Economía y finanzas...*, p. 128.

¹¹⁹ *Ídem*, *La Banca Española...*, p. 77.

¹²⁰ MARTORELL LINARES, M., *Billetes de la Guerra Civil...*, p. 12.

desempeñado la función de publicista para el Comisariado de Propaganda de la Generalidad¹²¹.

Para el caso específico de Barcelona se tiene constancia de un total de 18 municipios que emitieron moneda propia, los cuales son: Argentona, Aviá, Bagá, Balsareny, Canet de Mar, Castellar del Vallés, Castellbell y Vilar, Mataró, Olbán, Pallejá, Pobla de Claramunt, Prats de Llusanés, Premiá de Mar, Ripollet, San Pedro de Premiá, Santa María de Pautordera, Vilada y Viladecáns¹²².

El Gobierno del País Vasco

El caso vasco fue muy similar al catalán, pues contaba con Estatuto de autonomía. Por Decreto de 21 de octubre de 1936 se permitió la circulación de talones al portador que habían sido emitidos el 30 de agosto por la Junta de Defensa de Vizcaya. La denominación con la que se les designó fue *Eliodoros*, en recuerdo del consejero de hacienda Eliodoro de la Torre, quien los había emitido¹²³. Hubo dos emisiones de *Eliodoros*, la primera de ellas en agosto-septiembre de 1936 y la segunda en el mes de enero de 1937¹²⁴. Estos talones contaban con un sello que incluía: “*TIENE FONDOS*”, y se encontraban respaldados por cuentas corrientes de la sucursal del Banco de España. Los motivos que en ellos se reflejaron tenían que ver con la exaltación de la cultura vasca, haciendo hincapié en la importancia del trabajo para la obtención de la bonanza económica, al igual que se hiciera en Cataluña¹²⁵. En 1937 el Gobierno vasco también acuñó monedas de 1 y 2 pesetas en níquel, antes de que en el mes de junio de 1937 las tropas de Franco tomaran Bilbao¹²⁶.

Otras emisiones municipales norteañas

Asturias y Santander recibieron permiso para emitir talones muy similares a los del País Vasco. Para Asturias, los valores que se fabricaron, con fecha del 24 de octubre de 1936, fueron los de 5, 10, 25, 50 y 100 pesetas. En septiembre de 1937 se procedió a una nueva fabricación de 25, 50 y 100 pesetas que nunca llegarían a ponerse en circulación debido a la caída de Gijón el 21 de octubre de 1937¹²⁷ en manos de los alzados. Los tipos que quedaron reflejados en los talones siguen la línea de los citados para otras emisiones locales, ya que hacen alusión al trabajo industrial, agrícola y ganadero, algo muy recurrente en todas las estampaciones republicanas. En cambio, lo que les diferenciaba de otros lugares era la inclusión

¹²¹ MARTORELL LINARES, M., *Billetes de la Guerra Civil...*, p. 12.

¹²² ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN), Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Fiscalía del Tribunal Supremo, Causa General.

¹²³ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La Peseta. 130 Años...*, p. 84.

¹²⁴ *Ídem*, “Utilización política...”, p. 35.

¹²⁵ MARTORELL LINARES, M., *Billetes de la Guerra Civil...*, p. 14.

¹²⁶ ALEDÓN, J. M., *La Peseta, la moneda española...*, p. 120.

¹²⁷ MARTORELL LINARES, M., *Billetes de la Guerra Civil...*, p. 14.

de las armas de Asturias y León en los cuarteles inferiores del escudo que se había diseñado en la España del Gobierno Provisional de 1868.

A estas emisiones, hay que añadir una de carácter todavía más localista, con valores de 25 y 50 céntimos, 1 y 2 pesetas. En estos dos últimos tipos aparecería la heráldica de reino de Castilla, que ya estaba presente en la época de los Reyes Católicos y la representación de una matrona como alegoría de España. La intención de ambos tipos es la de transmitir la idea de Asturias y León vinculados con el Gobierno de la República apoyada en la leyenda “CONSEJO DE ASTURIAS Y LEÓN-ESPAÑA”. Los reversos representaban trabajos autóctonos de la zona asturiana¹²⁸.

Los talones locales santanderinos, por su parte, presentaban unos tipos casi iguales a los de Asturias, introduciendo un matiz diferente en la leyenda “IGUALDAD FRATERNIDAD Y JUSTICIA”, la cual también era alusiva a aquellos valores que recogían los artículos 1º y 2º de la Constitución republicana de 1931, y que a su vez eran una reminiscencia de los valores difundidos por la Revolución Francesa¹²⁹.

En Huesca también se dieron toda una serie de emisiones de emergencia, como en el Colectividad Comunal de Benabarre de Caspe, donde imprimieron cartón-moneda, con un valor total de 15.580 pesetas¹³⁰, respaldados por el ganado vacuno y porcino de la propia comunidad, el cual estaba valorado en 16.000 pesetas¹³¹. Por el citado Decreto de 6 de enero de 1938 tuvieron que retirar de la circulación los cartones municipales, ya que las nuevas emisiones de billetes del Banco de España cubrieron el circulante necesario para cualquier transacción económica, hecho éste que antes no fue posible y por el que el Consejo justificó las emisiones propias. Se les concedió un plazo de tres días para el canjeo de todos aquellos billetes, bonos o cartones propios, teniendo que realizar su cambio la entidad o particular emisor en la plaza central o plaza más cercana pues, en caso de negativa, la Dirección General del Tesoro enviaría inspectores para comprobar que se llevasen las operaciones de acuerdo a lo decretado. Si no se acataban tales disposiciones computaban como delitos administrativos y criminales¹³².

La sucursal bancaria de esta Colectividad fue, junto con Belchite, una de las dos que dependió de la República durante la Guerra Civil, lo que justificó otras

¹²⁸ MARTORELL LINARES, M., *Billetes de la Guerra Civil...*, p. 36.

¹²⁹ DE FRANCISCO OLMOS, José María, *La moneda de la Revolución Francesa. Documento económico y medio de propaganda política*, Madrid, 2000, p. 167. En esta obra se da un dato muy interesante sobre la Revolución Francesa, y es que la igualdad entre las personas sólo sería posible con la desaparición del privilegio que suponía ser rey. Esta idea será retomada por los republicanos.

¹³⁰ AHN, Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Fiscalía del Tribunal Supremo, Causa General, Causa General de la Provincia de Huesca, *Pieza Novena de Huesca Banca*, Caja. 1415, Exp. 3. Fol. 6v.

¹³¹ *Ibidem*, Fol. 6r.

¹³² *Ibidem*, Fol. 8 r.

instituciones aragonesas como el Banco de Zaragoza, cuando tras la victoria del bando franquista se les pidió que rindieran cuentas del dinero que quedó en manos de los “rojos”¹³³. Según la documentación de archivo, fueron un total de cuatro las sucursales que cayeron bajo dominio republicano. La relación es la siguiente¹³⁴:

- Belchite: Banco Zaragozano.
- Caspe: los bancos de Aragón, Hispano Americano, Hispano Colonial. De este último dependerían las sucursales de Fabara, Fayón, Maella, Mequinenza y Sástago.

A las localidades que estaban en manos republicanas se les pidió que realizaran una relación de cuántos billetes, bonos, certificados, monedas, etc., propia emitieron, cuáles eran sus valores y si era posible adjuntar originales de los mismos¹³⁵. La mayoría de ellos justificaron estas emisiones aunque no como moneda o billete de emergencia, sino como un certificado de garantía respaldado por el Ayuntamiento municipal, como fue el caso de la alcaldía zaragozana de La Zaida, donde tales certificados quedaron justificados como una forma de facilitar el cambio de transacciones, no quedando vestigio alguno de ellos al ser destruidos tras la liberación de dicha plaza por las tropas sublevadas¹³⁶. En el caso de Belchite, llama la atención la negativa que ofrecen ante la posible emisión de algún tipo de certificado que supliese la función de la moneda oficial¹³⁷. Lo que sí se indica es que el papel moneda emitido por el Ayuntamiento de Lérida, de Barcelona y de la Generalidad catalana circuló por territorio zaragozano¹³⁸.

IV. DELITOS MONETARIOS EN EL FONDO DE LA CAUSA GENERAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (1936-1939)

El fondo de la Causa General del Archivo Histórico Nacional (AHN) fue creado por Decreto de 26 de abril de 1940 con el objetivo de investigar aquellos delitos que fueron cometidos en cualquier parte del territorio español durante el periodo de poder republicano. La constitución del fondo tuvo lugar hasta 1950, año en el que se produjeron las últimas investigaciones al respecto. La documentación fue agrupada por la Fiscalía del Tribunal Supremo el 30 de julio de 1980 con el fin de ser ingresada en el AHN. También se incorporó al fondo archivístico toda aquella documentación que generaron los Tribunales Populares y Jurados de Guardia y de Urgencia que, una vez suprimidos, pasaron a formar parte de la Causa General.

¹³³ AHN, Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Fiscalía del Tribunal Supremo, Causa General, Causa General de la Provincia de Zaragoza, *Pieza Novena de Zaragoza Banca*, Caja. 1429, Exp. 7. Fol. 6r.

¹³⁴ *Ibidem*.

¹³⁵ *Ibidem*, Fol. 17v.

¹³⁶ *Ibidem*, Fol. 20v.

¹³⁷ *Ibidem*, Fol. 23 v.

¹³⁸ *Ibidem*, Fol. 37r.

Los delitos más frecuentes registrados fueron los de espionaje, animadversión al régimen, traición, rebelión, asesinatos, robos comunes, etc.

Los expedientes de los Tribunales Populares y Jurados de Urgencia de Guardia de Madrid de la Causa General que contienen información referente a moneda son tres procesos de detención contra las personas de Manuel Colmenar Mascarque¹³⁹, Antonio de Urtaso Francia¹⁴⁰ y Carmen Mayoral Cordero¹⁴¹. En términos numismáticos, los más notables son el primero y el último de los citados, puesto que el de Urtaso Francia sólo tiene como referencia monetaria el hecho de que el imputado desempeñaba un oficio en la Fábrica de la Moneda y Timbre de Madrid¹⁴² y fue detenido por el régimen republicano por pertenencia a la Falange Española.

Como anteriormente se ha apuntado, durante el desarrollo de la Guerra Civil Española, la moneda se empleó como un arma bélica más, así como un medio de propaganda, o cualquier acto que se produjese en su detrimento sería considerado como un acto delictivo más aplicándose en numerosas ocasiones las sanciones más graves existentes, llegando a considerarse la pena de muerte. Cada vez que se publicaba un Decreto por el cual se obligaba a la población a que entregase sus reservas de monedas metálicas, para ser canjeadas por certificados provisionales, se establecían las penas con las que se sancionaban a todos aquellos que desobedecieran la legislación promulgada.

Un ejemplo de ello es la disposición que emitió el Gobierno de Negrín en enero de 1938 para dotar al Estado republicano de circulante fraccionario, dando un plazo de un mes para que las ciudades poseedoras de monedas de plata las canjeasen. El Decreto que se publicó en febrero de 1938 dejó bien claro que cualquiera que fuese descubierto con moneda metálica atesorada incurriría en un delito de desafección al régimen, por lo que se le aplicarían las penas pertinentes¹⁴³.

Por tal delito fue juzgada Carmen Mayoral Cordero, taquillera del Metro de Madrid, que el día 4 de mayo de 1938 fue detenida por posesión ilícita de:

¹³⁹ AHN, Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Tribunales Populares y Jurados de Urgencia y de Guardia de Madrid, Causa General, Caja, 57, Exp. 4, *pleito de Manuel Colmenar Mascarque, sobre tenencia ilícita de armas y contrabando de moneda*. Madrid, 1936-1939.

¹⁴⁰ *Ibidem*, Caja. 142, Exp. 30, *pleito de Antonio de Urtaso Francia, sobre Desafección al Régimen por pertenencia a Falange Española y significada actuación fascista*. Madrid, 1936-1939.

¹⁴¹ *Ibidem*, Caja. 283, Exp. 24, *pleito de Carmen Mayoral Cordero, sobre infracción en materia de subsistencia por ocultación de moneda fraccionaria*. Madrid, 1936-1939.

¹⁴² Para más información consúltese AHN, poder judicial, Tribunales Populares y Jurados de Urgencia y de Guardia de Madrid, Causa General, Caja. 142, Exp. 30, *pleito de Antonio de Urtaso Francia...*Fol. 4r y ss.

¹⁴³ *Gaceta de la República*, Núm. 11, del 11 de enero de 1938, pp. 155-156.

“Moneda fraccionaria cuya suma ascendía a 39,30 pts., distribuidas de la siguiente manera:

6,00 pts.	En monedas de una peseta de metal.
0,50 "	" " de plata (ilegal).
2,50 "	" " de metal de 0,50 pts.
6,55 "	" " de metal de 0,10, y 0,05 pts.
23,75 "	" " de cuproníquel de 0,25 pts.” ¹⁴⁴

El periodo durante el cual estuvo sustrayendo la moneda metálica del Metro y sustituyéndola por su equivalente en papel fue de 6 a 7 meses cambiando a la semana una cantidad que oscilaba entre las 60 y 75 pesetas. El Metro de Madrid no permitía realizar tales cambios a sus taquilleras ya que escaseaba de moneda fraccionaria con la que efectuar los cambios, en palabras del expediente para referirse a las taquillas: “Se formaban grandes colas para poder obtener el billete, por no tener moneda fraccionaria, lo cual era causa de intervención de las Autoridades”¹⁴⁵.

La coartada de la imputada por tal posesión es la profesión del padre de su novio, camarero, el cual necesitaba cambio para efectuar las vueltas de las consumiciones, ya que ella desconocía la prohibición por la cual la tenencia de ese numerario metálico era ilegal¹⁴⁶. Tras la detención pasaría a ser encarcelada en la prisión de mujeres de Ventas, mientras las autoridades empezaron a investigar si se presentaba algún otro tipo de desafección al régimen o tendencias fascistas. La sección del Metro de los sindicatos CNT-AIT¹⁴⁷ emitió una carta en la que se hacía constar las ideas de Carmen como mujer que había pertenecido al Sindicato Nacional Ferroviario, contando con dos hermanos que luchaban en el frente republicano. Se aludía a su participación en las movilizaciones de 1934¹⁴⁸ contra el fascismo, a diferencia de su novio que había sido considerado un “esquirol” en aquellas manifestaciones. Esto repercutió de forma negativa en su causa por haberse podido despertar en sus compañeros de trabajo recelos ante el comportamiento de su novio¹⁴⁹. Pese a esta declaración, el 10 de junio de 1938 se expidió una carta por la que la acusada seguía estando inculpada por un delito de desafección al régimen y, por tanto, sería juzgada como tal, imponiendo las sanciones que la correspondan¹⁵⁰.

¹⁴⁴ AHN, Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Tribunales Populares y Jurados de Urgencia y de Guardia de Madrid, Causa General, Caja. 283, Exp. 24, *pleito de Carmen Mayoral...* Fol. 2r.

¹⁴⁵ *Ibidem*.

¹⁴⁶ En función del Decreto del 9 de enero de 1938.

¹⁴⁷ CNT: Confederación Nacional del Trabajo. AIT: Asociación Internacional de los Trabajadores.

¹⁴⁸ Las cuales tuvieron lugar durante el bienio radical-cedista entre el 5 y 19 de octubre de 1934. Para el caso de Madrid fue la Unión General de Trabajadores (UGT) la que decretó la huelga.

¹⁴⁹ AHN, Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Tribunales Populares y Jurados de Urgencia y de Guardia de Madrid, Causa General, Caja. 283, Exp. 24, *pleito de Carmen Mayoral...* Fol. 12v.

¹⁵⁰ Como podían ser la cárcel o trabajos obligados en los campos de trabajo.

En lo que se refiere al expediente que le fue abierto a Manuel Colmenar Mascarque, entre otras cuestiones, se incluía un delito de contrabando de moneda. Fue en su domicilio donde encontraron: “Treinta y ocho pesetas sencillas, veintidós en once piezas, veinte en cuatro de a cinco, cuatro de a dos reales todo de plata, cuarenta y seis reales en monedas de níquel y veintidós pesetas en calderilla”¹⁵¹. En este caso se acordó la aplicación de la ley de Enjuiciamiento Criminal porque, además del dinero fraccionario encontrado, tenía ocultas una serie de armas.

Tras estos dos casos expuestos, la guerra monetaria española fue muy relevante en el contexto de la Guerra Civil, ya que cada bando trazó sus estrategias con el fin de considerarse a sí mismos como legítimos y tratar de tener siempre circulante con valor intrínseco en posesión para garantizarse, en definitiva, los pagos derivados de la contienda, ya que el objetivo era la victoria que justificaba por completo los medios empleados.

Los casos expuestos señalan, además, la importancia de la moneda como arma de guerra así como lo significativo de poseer aquellas con valor intrínseco. Dicha importancia queda materializada en las penas que recaían si no se acataba lo dispuesto en la legislación. Estas leyes que afectaban al capital no concluyeron el 1 de abril de 1939 pero tampoco concluyeron el 20 de noviembre de 1975, cuando el General Francisco Franco falleció, lo que se observa en el BOE del 26 de noviembre de 1975, donde se señaló que no serían permutados muchos de los delitos monetarios¹⁵² que tuvieron lugar durante el franquismo ni tampoco los penados por el incumplimiento de la Ley de Delitos Monetarios de 24 de noviembre de 1938.

¹⁵¹ AHN, Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Tribunales Populares y Jurados de Urgencia y de Guardia de Madrid, Causa General, Caja, 57, Exps. 4, *pleito de Manuel Colmenar Mascarque*...Fol. 5r.

¹⁵² En concreto no se concedía indulto a los delitos monetario de los artículos 280 y 290 del código Penal. En B.O.E., Núm. 284, del 26 de noviembre de 1975, p. 24.666.

Fuentes y Bibliografía

a) Bibliografía

ALEDÓN, José María, *La Peseta, la moneda española desde 1868 y los billetes de 1783*, Valencia, 1997.

_____, *Historia de la Peseta*, Madrid, 2001

FERIA, Rafael, “1937-2002 Principio y final de la Peseta Fiduciaria”, en *VII Jornadas Científicas sobre documentación Contemporánea (1868-2008)*, Madrid, 2008, pp. 73-120.

DE FRANCISCO OLMOS, José María, *La moneda de la Revolución Francesa. Documento económico y medio de propaganda política*, Madrid, 2000.

_____, “El estampillado de billetes de banco. Alteración de un documento económico como medio de propaganda política”, en *Revista General de Información y documentación*, 14, Núm. 2 (2004), pp. 59-96.

_____, “La Guerra del billete, la moneda como arma de Guerra”, en *Congreso de la Guerra Civil Española 1936-1939*, Madrid, 2006, pp. 1-10.

_____, “Propaganda Política en la moneda de los Borbones (1700-1868)”, en GALENDEZ DÍAZ, Juan Carlos, DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier (Dirs.), *VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, 2007, pp.177-234.

_____, “La Peseta: nueva unidad monetaria y medio de propaganda política (1868-1936)”, en *VII Jornadas sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*, Madrid, 2008, pp. 121-192.

GRAHAM, Helen, *Breve historia de la Guerra Civil*, Madrid, 2006.

MARTORELL, Miguel, *Historia de la Peseta, La España Contemporánea a través de su moneda*, Barcelona, 2001.

_____, *Billetes de la Guerra Civil 1936-1939*, Madrid, 2003.

_____, *Una guerra dos pesetas*, en MARTÍN ACEÑA, Pablo, MARTÍNEZ RUIZ, Elena, *La economía de la guerra civil*, Madrid, 2006.

MIRÓ AGULLÓ, Juan Bautista, *El sello moneda de la República*, Valencia, 2008.

PAYNE, Stanley G., *¿Por qué la República perdió la Guerra?*, Madrid, 2010.

PUEYO SÁNCHEZ, Javier, “El comportamiento de la Gran Banca en España (1921-1974)”, en *Estudios de Historia Económica*, Núm. 48, Madrid, 2006.

RUBIO SANTOS, Enrique, *Glosario Numismático. Numisma*, Barcelona, 2011.

SÁNCHEZ ASIAÍN, José Ángel, *La Banca Española en la Guerra Civil 1936-1939*, Madrid, 1992.

_____, *Economía y finanzas en la Guerra Civil Española, 1936-1939*, Madrid, 1999.

SANTACREU SOLER, José Miguel, *Peseta y política: historia de la peseta 1868-2001*, Barcelona, 2002.

DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, *La Peseta. 130 Años de la Historia de España*, Madrid, 2000.

_____, “Utilización política y propaganda en el papel Moneda Español entre la II República y el Primer Franquismo”, en *Gaceta Numismática*, Núm. 153, Barcelona, 2004, pp. 23-44.

_____, “Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVI”, en GALENDEZ DÍAZ, Juan Carlos (Dir.), *IV Jornadas Científicas sobre Documentación en España e Indias durante el siglo XVI*, Madrid, 2005, pp. 409-433.

YLLÁN CALDERÓN, Esperanza, *El Franquismo*, Madrid, 2006.

b) Fuentes impresas

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN), Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Fiscalía del Tribunal Supremo, Causa General, Causa General de la Provincia de Huesca, *Pieza Novena de Huesca Banca*, Caja. 1415, Exp. 3.

_____, Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Fiscalía del Tribunal Supremo, Causa General, Causa General de la Provincia de Zaragoza, *Pieza Novena de Zaragoza Banca*, Caja. 1429, Exp. 7.

_____, Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Tribunales Populares y Jurados de Urgencia y de Guardia de Madrid, Causa General, Caja. 57, Exp. 4, *pleito de Manuel Colmenar Mascarque, sobre tenencia ilícita de armas y contrabando de moneda*. Madrid. 1936-1939.

_____, Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Tribunales Populares y Jurados de Urgencia y de Guardia de Madrid, Causa General, Caja. 283, Exp. 24, *pleito de Carmen Mayoral Cordero, sobre infracción en materia de subsistencia por ocultación de moneda fraccionaria*. Madrid, 1936-1939.

_____, Instituciones Contemporáneas, Poder Judicial, Tribunales Populares y Jurados de Urgencia y de Guardia de Madrid, Causa General, Caja. 142, Exp. 30, *pleito de Antonio de Urtaso Francia, sobre Desafección al Régimen por pertenencia a Falange Española y significada actuación fascista*. Madrid, 1936-1939.

B.O.E., Núm. 24, del 24 de enero de 1939.

_____, Núm. 284, del 26 de noviembre de 1975.

Gaceta de la República, Núm. 360, del 26 de diciembre de 1937.

_____, Núm. 11, del 11 del enero de 1938.

_____, Núm. 13, del 13 de enero de 1938.

_____, Núm 56, del 25 de febrero de 1938.